



Anexo 3

TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
Ruido, vibraciones y emisiones		
<p>PAOT-2003/CAJRD-216/SPA-108 PAOT-2003/CAJRD-226/SPA-115 PAOT-2003/CAJRD-244/SPA-125 PAOT-2003/CAJRD-344/SPA-175 PAOT-2004/CAJRD-014/SPA-011 PAOT-2004/CAJRD-129/SPA-077 PAOT-2004/CAJRD-161/SPA-090 PAOT-2004/CAJRD-162/SPA-091 PAOT-2004/CAJRD-163/SPA-092 PAOT-2004/CAJRD-165/SPA-094 PAOT-2004/CAJRD-176/SPA-101 PAOT-2004/CAJRD-216/SPA-117 PAOT-2004/CAJRD-237/SPA-127 PAOT-2004/CAJRD-264/SPA-144 PAOT-2004/CAJRD-269/SPA-146 PAOT-2004/CAJRD-298/SPA-154 PAOT-2004/CAJRD-307/SPA-159 PAOT-2004/CAJRD-317/SPA-164 PAOT-2004/CAJRD-337/SPA-177 PAOT-2004/CAJRD-361/SPA-188 PAOT-2004/CAJRD-365/SPA-191 PAOT-2004/CAJRD-407/SPA-220 PAOT-2004/CAJRD-428/SPA-231 PAOT-2004/CAJRD-</p>	<p>Contaminación por olores, ruido y polvos provocados por esmeriles, así como fugas de gas generados por equipos de taller de fundición de aluminio y por el establecimiento industrial de fabricación de de pelotas ubicados en las colonias Santa Anita y Agrícola Oriental de la Delegación Iztacalco;</p> <p>Emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, descarga de residuos contaminantes al sistema de alcantarillado y uso indebido de la vía pública, así como la violación al uso de suelo urbano, por parte del taller mecánico ubicado en la calle Playa Tecolutla, colonia Militar Marte Delegación Iztacalco;</p> <p>Ruido, emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, descarga de residuos contaminantes al sistema de alcantarillado y uso indebido del suelo urbano, por parte del taller mecánico ubicado en la calle Playa Tecolutla, No. 387 y el inmueble siguiente S/N, Colonia Militar Marte Delegación Iztacalco;</p>	<p>Se instó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a que realice una visita domiciliaria al establecimiento denunciado con la finalidad de verificar el manejo de gas licuado de petróleo utilizado durante el proceso de fundición de aluminio; asimismo, a que revise que la Licencia Ambiental Única otorgada al establecimiento concentre las obligaciones ambientales previstas en la legislación ambiental aplicables.</p> <p>El asunto también se turnó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en virtud de que los hechos denunciados en relación a las emisiones a la atmósfera son generados por una fuente fija de jurisdicción federal, ya que ésta pertenece al subsector de fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos (aluminio), para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al tipo de industria.</p> <p>Mediante las documentales del expediente, se estableció que el domicilio visitado es una casa habitación y que no se tiene registro ni se constata la existencia de un establecimiento mercantil con giro de taller mecánico, por tal motivo no fue posible acreditar la existencia de ninguno de los hechos denunciados ante esta Procuraduría.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, a que inicie el procedimiento administrativo a efecto de que se tomen las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, en virtud de la existencia ilegal del establecimiento</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
<p>526/SPA-284 PAOT-2004/CAJRD- 579/SPA-304</p>	<p>Ruido, emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, descarga de residuos contaminantes al sistema de alcantarillado así como presunta violación al uso del suelo urbano, por parte del taller mecánico ubicado en la calle Playa Tecolutla No. 394, colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco;</p> <p>Contaminación por ruido, emisión de partículas, polvo y olores a la atmósfera, vertimiento de desechos sólidos y líquidos al sistema de drenaje y alcantarillado, así como acumulación de residuos sólidos urbanos en la vía pública, ocasionado por las actividades de hojalatería en la Colonia San Miguel, Delegación Iztacalco;</p> <p>Contaminación por el ruido y las vibraciones que emite empresa dedicada al almacenamiento de materia prima para la elaboración de té, en el Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán;</p>	<p>mercantil objeto de la denuncia, el uso indebido de la vía pública y la violación al uso del suelo urbano dispuestas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa demarcación territorial.</p> <p>Asimismo, se instó a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco y a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a coadyuvar con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación territorial, en la correcta aplicación de los ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano y uso del suelo dispuestos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, en virtud de que el uso del suelo a que está siendo destinado el inmueble objeto de la denuncia, el relacionado con taller automotriz, se encuentra prohibido.</p> <p>En el domicilio objeto de la denuncia no existe registro ni se constató la existencia de un establecimiento mercantil con giro de taller mecánico, y con excepción de la presunta eventualidad tanto en el uso indebido de la vía pública para reparaciones de vehículos, así como del uso del citado inmueble como taller mecánico, no se constató la existencia de ninguno de los hechos denunciados ante esta Procuraduría.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztacalco, a evitar que se utilice la vía pública afectando su naturaleza y destino en la Colonia o Barrio de San Miguel, conforme al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, instaurando el procedimiento administrativo correspondiente a fin de sancionar las actividades ilegales</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Emisión de contaminantes a la atmósfera, ruido excesivo provocado por lijadoras, pulidoras, y diversa maquinaria que se utiliza; acumulación de residuos sólidos de manejo especial propios de las actividades que ahí se realizan; actividades en la vía pública, y violación al uso del suelo, ocasionado por Taller de Hojalatería y Pintura en la colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán;</p> <p>Emisión de ruido excesivo que produce un establecimiento con giro de imprenta ubicado en la Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán;</p> <p>Emisión de ruido, vibraciones, mal olor y sustancias contaminantes a la atmósfera, ocasionados por las actividades que realiza tintorería ubicada en la colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez;</p> <p>Generación de ruido por establecimiento con el giro de restaurant-bar afectando el medio ambiente en la Colonia Valle Norte, Delegación Benito Juárez,</p>	<p>de hojalatería y pintura que se realizan en la vía pública.</p> <p>La Dirección de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente determinó el incumplimiento en materia de ruido al comprobarse niveles puntuales de 70, 74, 73, 75 y 74 decibeles ponderados en (A) de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, así como vibraciones en paredes, vidrios y puertas, por lo que se le instó a mantener informada a esta Entidad con relación a la Visita Domiciliaria pendiente de practicar para constatar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de ruido y vibraciones, así como del seguimiento administrativo de las medidas de seguridad impuestas al establecimiento.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán a dar vista al Ministerio Público para que proceda a lo conducente en virtud de que el estado de clausura se está quebrantando.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, a que realice la verificación al establecimiento con el objeto de verificar que se cumpla con lo establecido con el Uso de Suelo correspondiente; asimismo, a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a emitir la Resolución derivada del Procedimiento Administrativo iniciado en contra del establecimiento mercantil</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Emisión de gases, vapores, olores y otras partículas a la atmósfera que contaminan al ambiente, generados por establecimiento con giro mercantil de cocina en la Colonia Narvarte Delegación Benito Juárez;</p> <p>Emisiones de ruido y de solventes por fábrica de muebles en la calle Zacauitico, Colonia María del Carmen Delegación Benito Juárez;</p> <p>Generación de ruido y vibraciones, así como la emisión de humo y malos olores a la atmósfera a causa de la quema de balatas en una fábrica de dichos productos ubicada en la Colonia Benito Juárez, Delegación Iztapalapa;</p> <p>Emisiones de ruido, vibraciones partículas, humos de soldadura y compuestos orgánicos volátiles; así como descargas de aguas residuales a sistema de drenaje y alcantarillado por el funcionamiento de taller de fabricación, reparación, pailería y pintura, en la calle Mario Fernando</p>	<p>Se instó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a concluir el procedimiento abierto con motivo de la visita domiciliar que se practicara al establecimiento con giro de lavandería y tintorería o en su caso, se realice una nueva visita domiciliar para que se verifique integralmente al establecimiento en materia ambiental que por el tipo de giro, equipo y condiciones de operación deba cumplir, particularmente en emisiones a la atmósfera: ruido, vibraciones, energía térmica, partículas, olores y vapores, considerando las condiciones de descarga de aguas residuales a las redes de drenaje y/o alcantarillado.</p> <p>De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, le corresponde al inmueble objeto de la denuncia una zonificación H3/20/120; habitacional, tres niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y 120 metros cuadrados de vivienda mínima, en la que de conformidad a la Tabla de Usos de Suelo las discotecas, bares y restaurantes se encuentran prohibidos.</p> <p>No se presentó en su momento, documento alguno que acreditara debidamente el uso de suelo autorizado para funcionar como restaurant bar, cuando la Dirección Jurídica tenía abierto el procedimiento administrativo, por lo que quedó acreditado ante la autoridad delegacional que el establecimiento infringía lo establecido en dicho Programa y el artículo 25 fracción VI de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, al no presentar el Certificado de Zonificación correspondiente para tramitar su licencia de Funcionamiento, por lo que se aplicó la clausura temporal total.</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	López de la Colonia Escuadrón 201, Delegación Iztapalapa;	<p>No se pudo comprobar la emisión de ruido debido a que el establecimiento se hizo acreedor a la clausura temporal total.</p> <p>El establecimiento con giro mercantil de cocina fue clausurado, sin poderse determinar si las emisiones a la atmósfera generadas por este establecimiento cumplen con los límites máximos permisibles establecidos por la NOM-085-SEMARNAT-1994, conforme lo establece la fracción III del artículo 133 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez para que, en el caso de que se inicie el trámite para la obtención de la Declaración de Apertura del establecimiento dedicado a la fabricación de muebles, se considere el hecho de que a dicho predio le corresponde la zonificación H3/20/90, es decir Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y 90 m² de superficie mínima de vivienda.</p> <p>Se instó a la Dirección Territorial en San Lorenzo de la Delegación Iztapalapa a realizar el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Bienes del Dominio Público para impedir que en la calle Zinapécuaro, en la Colonia Benito Juárez, Delegación Iztapalapa, se utilice la vía pública con construcciones afectando su destino y sin contar con la autorización correspondiente; asimismo, se instó a las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa a verificar y coadyuvar en el cumplimiento del Procedimiento Administrativo de Recuperación de Bienes del Dominio</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Contaminación por ruido, así como la violación a las normatividad en materia de uso de suelo, atribuible a un centro de capacitación y oficina de administración para la enseñanza del yoga, ubicado en la Colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc;</p> <p>Emisión de monóxido de carbono a la atmósfera generada por un calentador en mal estado, en la colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc;</p> <p>Dispersión de partículas a la atmósfera por establecimiento mercantil dedicado a reparar sillas de ruedas y realiza el barnizado de la materia prima ocupando para ello instrumentos tales como pistolas, ubicado en Avenida Niños Héroe, en la colonia Doctores de la Delegación Cuauhtémoc;</p>	<p>Público respectivo.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a realizar la visita domiciliar y emitir la resolución administrativa correspondiente a fin de hacer constar si el establecimiento de fabricación de balatas cumple con la Legislación Ambiental aplicable para el Distrito Federal. A la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano se le instó a verificar el cumplimiento del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Iztapalapa, que indica que el predio relacionado con los hechos denunciados se encuentra en una zona marcada como HM/3/50, lo cual implica que la industria permitida en estas zonas será de microindustria, de alta tecnología y ramas no contaminantes.</p> <p>Como constó en las Actas de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, no existió evidencia alguna de las supuestas emisiones de contaminantes ocasionadas por las actividades realizadas en el supuesto taller denunciado; asimismo, en el informe emitido por la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa, se señala que no se llevó a cabo la visita de verificación al establecimiento mercantil, ya que se constató que el lugar se encuentra totalmente desocupado.</p> <p>Por lo anterior, no se pudo corroborar la existencia del establecimiento mercantil, y por consiguiente, las emisiones de ruido, de partículas, los humos de soldadura, los compuestos orgánicos volátiles, ni la descarga de aguas residuales al alcantarillado, referidas en el escrito de denuncia.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo informado</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Emisión de ruido las 24 horas generado por maquinaria que forma parte del equipo de ventilación del inmueble ubicado en calle Guadalajara, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc;</p> <p>Generación de humos de fundición y emisión de niveles altos de ruido, partículas y rebabas de aluminio, en la realización de actividades de fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos, por parte de un establecimiento ubicado en la calle 5 de Mayo, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco;</p> <p>Generación de ruido en establecimiento de herrería y de eventos sociales en la Colonia San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco;</p> <p>Generación de ruido y vibraciones por las noches, emisión de partículas contaminantes a la atmósfera, daño al equipamiento urbano y ruptura de la carpeta asfáltica y tuberías de agua potable que pasan por la calle donde</p>	<p>por la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no se encontró ningún documento que derive en autorización de Certificado de Zonificación para el predio señalado en el escrito de denuncia. No obstante lo anterior, el predio no incumple con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial, toda vez que no existe antecedente alguno respecto al sitio denunciado en el Padrón Delegacional de Giros Mercantiles. A partir del estudio y análisis de la copia simple del Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Permitido, el sitio motivo de la denuncia se localiza en la Zonificación HM/3/40, es decir habitacional mixto con altura de tres niveles y cuarenta por ciento de área libre de construcción, lo cual no se incumple toda vez que no existió evidencia de que en dicho inmueble se realicen usos diferentes al habitacional.</p> <p>No se constató la existencia de emisiones sonoras provenientes del centro de capacitación y oficina de administración para la enseñanza del yoga que ameritara solicitar la intervención de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a efecto de que realice un estudio de nivel sonoro de conformidad con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p> <p>Se constató que existen elementos que permiten presumir una probable violación a la normatividad en materia de ordenamiento territorial del Distrito Federal, por parte del centro de capacitación y oficina de administración para la enseñanza del yoga; sin embargo, para corroborar esta situación, se consideró</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>se ubica, además de violación del uso del suelo por fábrica de estructuras metálicas, ubicada en la Colonia Pueblo de San Andrés Ahuayucan, Delegación Xochimilco;</p> <p>Emisión de partículas a la atmósfera, ocasionada por cuatro vehículos de transporte escolar, los cuales se estacionan en la Colonia Emiliano Zapata, Delegación Gustavo A. Madero;</p> <p>Ruido excesivo producido por un establecimiento comercial con giro de restaurante-bar ubicado en la Colonia Las Siete Maravillas, Delegación Gustavo A. Madero;</p> <p>Emisión de contaminantes a la atmósfera por la quema de basura</p>	<p>indispensable que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc realice visita de verificación al establecimiento, con objeto de determinar el giro mercantil que efectivamente se explota en dicho sitio, y si éste es compatible con el uso de suelo del inmueble en el que se encuentra.</p> <p>Las emisiones de bióxido de carbono señaladas en el escrito de denuncia existían; se comprobó la inadecuada combustión de oxígeno y gas l.p., por lo que se encontraba en el supuesto de infracción a los artículos 23 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Se llevó a cabo la sustitución del calentador por uno nuevo de la misma capacidad, cuarenta litros, lo cual solucionó la problemática, habiéndose comprobado su correcta instalación, situación que fue constatada por personal técnico de la Subdirección de Protección Civil en la Delegación Cuauhtémoc y de esta Entidad.</p> <p>La Dirección de Verificación Ambiental de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informó que anteriormente se realizaban trabajos de barnizado, pero que actualmente estos procesos los manda maquilar, situación que se pudo constatar toda vez que no se encontró equipo y/o actividad de barnizado.</p> <p>No se percibió generación alguna de ruido, tal y como se hace constar en el Acta Circunstanciada con motivo de reconocimiento de hechos.</p> <p>Como resultado de la visita de reconocimiento de hechos realizada por personal adscrito de esta Entidad; la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental realizó un estudio</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>durante periodos de 2 o 3 horas en la calle De Escolta, Colonia Batan o San Jerónimo Iris, Delegación Magdalena Contreras.</p>	<p>de ruido, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, y al hacer el procesamiento de datos se obtuvo un nivel sonoro de fuente fija de 82.96 decibeles ponderados en A), nivel que se encuentra por encima de los límites máximos permisibles enunciados en la norma de referencia. Dicha Autoridad emitió acuerdo de medidas de seguridad en el que se ordena una clausura temporal parcial de los equipos potencialmente emisores de ruido.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a que a la brevedad ejecute el Acuerdo de medidas de seguridad en el que se ordena la clausura temporal parcial de los equipos potencialmente emisores de ruido, ubicados dentro del establecimiento.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, el domicilio señalado en el escrito de denuncia, tiene el uso de suelo Habitacional con comercio (HC) que está destinado a zonas en las cuales predominan la vivienda con comercio, consultorios, oficinas y talleres en la planta baja. Así mismo, en la tabla de uso de suelo para el sitio mencionado se establece que queda prohibida la industria tanto para micro-industria, industria domestica y de alta tecnología así como industria vecina y pequeña, por lo que se concluyó que el establecimiento industrial, contraviene el uso del suelo de tipo habitacional con comercio</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Azcapotzalco a concluir el</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
		<p>procedimiento administrativo iniciado y como medida de seguridad imponer el estado de clausura permanente al inmueble; a realizar visita de verificación en la que constate el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los lineamientos que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en relación a la Estación Repetidora de Comunicación Celular que se encuentra en el lugar de los hechos denunciados.</p> <p>Asimismo, se instó a la Dirección General de Regulación y Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a realizar la investigación de campo y, en su caso, instaurar el procedimiento administrativo que conforme a Derecho corresponda respecto al salón de fiestas.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco a mantener el estado de clausura del inmueble ubicado en la Colonia Pueblo de San Andrés Ahuayucan, hasta que el establecimiento regularice su legal funcionamiento; no sin antes observar el cumplimiento en materia de ordenamiento territorial y obtenga, en su caso, el uso del suelo. Asimismo, se instó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente a mantener en observancia permanente a la empresa, en virtud de que aparentemente no cuenta con Licencia Ambiental Única ni Autorización en materia de Impacto Ambiental.</p> <p>Se concluyó que las emisiones de partículas a la atmósfera generadas por las unidades de transporte escolar se encuentran dentro de los niveles máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1996; sin embargo, dichos</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
		<p>vehículos no tienen un lugar exclusivo para ellos, situación que contraviene lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI del Reglamento para el Servicio de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, información que fue turnada a la Secretaría de Transporte y Vialidad por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública en Gustavo A. Madero.</p> <p>La Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente emitió un Acuerdo de Medidas de Seguridad, toda vez que las emisiones de ruido generadas por el establecimiento de referencia en la zona crítica rebasa el límite máximo permisible que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.</p> <p>Posteriormente personal adscrito a esta Entidad se constituyó en el establecimiento relacionado con los hechos denunciados constatando que el local comercial se encontraba cerrado, observándose en la entrada del mismo señales de descuido tales como polvo y basura; la Dirección de Verificación Ambiental también informó que realizó la Visita Domiciliaria Extraordinaria, en la cual pudo observar que el citado establecimiento dejó de operar, se encontró cerrado y a decir del vigilante del lugar, dejó de realizar actividades.</p> <p>Se concluyó la investigación en virtud de no haberse constatado tanto el lugar, como los hechos denunciados.</p>
Agua		
<p>PAOT-2004/CAJRD-075/SPA-042 PAOT-2004/CAJRD-154/SPA-088</p>	<p>Contaminación con sustancias al sistema de drenaje y alcantarillado del D.F., así como a la vía pública por un taller de hojalatería que opera en la vía pública, sin contar con la licencia de uso de suelo en la colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa;</p>	<p>La Coordinación de Verificación y Reglamentos de la Delegación Iztapalapa, constató que el establecimiento no contaba con documento alguno que acreditara su legal funcionamiento; asimismo, que se ocupaba la vía pública por la calle de Normandía, razones por las que ordenó la clausura total y temporal</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Descarga al alcantarillado de sustancias contaminantes que pueden ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud por parte de los vecinos del inmueble ubicado en Calle 643, de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón en la Delegación Gustavo A. Madero.</p>	<p>estableciendo que únicamente procederá el retiro de sellos de clausura previo pago de la sanción correspondiente debiendo exhibir, además, los documentos con los cuales acredite el legal funcionamiento de la negociación o carta com promiso de cierre definitivo de actividades comerciales, según sea el caso.</p> <p>El establecimiento violaba la zonificación habitacional que le corresponde al predio de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, ya que el uso de suelo para talleres automotrices, se encuentra prohibido en la zona. Asimismo, al acreditarse por parte de la Delegación Iztapalapa la ocupación de la vía pública, se infringían las disposiciones jurídicas en la materia señalada en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Aún cuando se constató que se realizaban trabajos de hojalatería y pintura, incluso de mecánica, no se acreditó la descarga de aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado ni a la vía pública. Es de señalar que la Resolución Administrativa de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, se cumplimentó y el establecimiento permanece en estado de clausura.</p> <p>A través de las labores de reconocimiento de hechos y debido a que la persona denunciante no hizo del conocimiento de esta Entidad acerca de la presunta presentación de los hechos denunciados o pruebas supervinientes relacionados con los mismos, a saber, la descarga de sustancias contaminantes al alcantarillado, se concluyó sobre la falta de existencia de los presuntos incumplimiento a la legislación ambiental correspondientes en la</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
		materia.
Áreas Verdes		
<p>PAOT-2003/CAJRD-301/SPA-155 PAOT-2004/CAJRD-300/SPA-156 PAOT-2004/CAJRD-049/SPA-030 PAOT-2004/CAJRD-053/SPA-031 PAOT-2004/CAJRD-096/SPA-059 PAOT-2004/CAJRD-168/SPA-095 PAOT-2004/CAJRD-184/SPA-104 PAOT-2004/CAJRD-238/SPA-128 PAOT-2004/CAJRD-247/SPA-133 PAOT-2004/CAJRD-250/SPA-136 PAOT-2004/CAJRD-282/SPA-148 PAOT-2004/CAJRD-295/SPA-152 PAOT-2004/CAJRD-299/SPA-155 PAOT-2004/CAJRD-302/SPA-157 PAOT-2004/CAJRD-304/SPA-158</p>	<p>Derribo y poda de árboles para la ampliación de la vialidad que corre sobre el Acueducto ubicada entre avenida Constitución y avenida Arboledas, dentro del perímetro de los pueblos Santiago Tepalcatlalpan y Santa Cruz Xochitepec en la Delegación Xochimilco;</p> <p>Afectación a un área verde ubicada en Circuito Cuemanco Oriente esquina con Canal de la Monera Colonia Barrio 18 Delegación Xochimilco;</p> <p>Poda irregular de un árbol ubicado en Francisco Gotilla, Barrio de San Pedro, Delegación Xochimilco.</p>	<p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, a abstenerse de llevar a cabo la ejecución de proyectos de construcción y/o mantenimiento de vialidades de más de un kilómetro de longitud o de tipo radial, hasta en tanto no se cuente con todas y cada una de las autorizaciones que den cumplimiento a las obligaciones que a ese tipo de actividades impone la Ley Ambiental del Distrito Federal y su Reglamento en materia de Impacto Ambiental y Riesgo; asimismo, a reparar el daño ambiental que se haya causado por el inicio de la ampliación de la vialidad.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, a que rehabilite y restaure el área verde, conservando, en su caso, sólo las huellas de adoquín necesarias para el tránsito peatonal y a que se tomen las medidas necesarias a efecto de que preserve el área verde protegiéndola de la circulación de vehículos, ya sea instalando algún obstáculo que lo impida o en su caso, a concertar con los vecinos la adopción del área citada.</p> <p>De las documentales que conforman el expediente, esta Entidad consideró que no existen violaciones a la normatividad ambiental vigente, toda vez que no se constataron los hechos denunciados.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a que elimine la contaminación del suelo afectado por el vertimiento de la sustancia combustible, evitando así posibles</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
<p>PAOT-2004/CAJRD-458/SPA-247</p>	<p>uno ya fue talado, que se ubican dentro de condominio habitacional sin autorización y ubicado en la Calle de General Francisco Murgía, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo;</p> <p>Derribo de veinte árboles <i>Cupressus lusitanica millar</i>, comúnmente conocidos como cedro blanco, que se localizaban en el inmueble ubicado en Camino al Desierto de los Leones Kilómetro 28.8, cerrada Cuautlamila número 28 Bis, colonia Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón;</p> <p>Derribo de 14 árboles entre los cuales había algunos pirules y pinos sin mediar autorización alguna y con pretexto de la construcción de un minisúper o un establecimiento similar, la colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón;</p>	<p>afectaciones futuras en el individuo vegetal; asimismo, a realizar una poda de aclareo y de las yemas terminales del citado árbol, con el fin de que éste no impida el paso de la luz proveniente de la luminaria pública instalada a un constado del mismo.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a que inicie el procedimiento administrativo al o los responsables de la afectación de los dos árboles del condominio e imponga, en su caso, las sanciones previstas en los artículos 90 y 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002 y observando la implicación del artículo 65 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; asimismo, a que, en su caso, proceda al retiro del tocón y que se realice su restitución conforme a la citada Norma Ambiental; y realizar una poda de aclareo de copa en el otro árbol, de acuerdo con los lineamientos de dicha Norma Ambiental.</p> <p>Se instó a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de sancionar los incumplimientos en los que se incurrieron con motivo de la poda de los individuos vegetales objeto de la investigación, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal vigente, informado a esta Entidad, sobre el resultado final de dicho procedimiento.</p> <p>Se instó a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Derribo de un árbol jacaranda situado en la unidad Lomas de Plateros o Torres de Mixcoac, colonia Mixcoac, Delegación Álvaro Obregón;</p> <p>Poda inmoderada de un árbol de aproximadamente 3 metros, con más de 10 años de edad en Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte de la Delegación Benito Juárez;</p> <p>Poda severa de árboles de aproximadamente tres metros de altura, que anteriormente contaban con una cobertura de tres metros y medio, retirando el 100% del follaje, en la Colonia Residencial La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero;</p> <p>Podas de las que constantemente son objeto 5 árboles ubicados en dos jardineras que se localizan en la Colonia Lindavista, Delegación</p>	<p>Alvaro Obregón a que de conformidad con las facultades de preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes de su competencia, en las subsecuentes autorizaciones de derribos de árboles, solicite la restitución de los ejemplares retirados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002; asimismo, a observar la normatividad relacionada con la protección a la cual quedan sujetas ciertas especies, como es el caso de los cedros, de conformidad con los artículos 15 fracción I, 97 y 104 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, solicitando la restitución con individuos de la misma especie.</p> <p>Se instó a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, a que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, toda vez que el derribo de la jacaranda ubicada en el área verde de la Unidad Habitacional, de conformidad con el artículo 89 de la Ley Ambiental del Distrito Federal requería la autorización de la Delegación y para imponer al responsable del derribo la restitución correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la misma ley y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.</p> <p>Se instó a la Dirección de Mejoramiento Urbano de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura de Benito Juárez, a que en el ámbito de sus atribuciones ejercite los actos de autoridad necesarios para supervisar que las podas y derribos de los árboles que se encuentran dentro de su</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Gustavo A. Madero;</p> <p>Poda excesiva de seis árboles ubicados en la vía pública, en la Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero;</p> <p>Afectación de área verde ubicada, consistente en el derribo de dos árboles, así como el vertimiento de una sustancia química sobre dos plantas ornamentales localizadas en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc;</p> <p>Poda mayor al 50% y el supuesto requerimiento a la Delegación para la tala de dos árboles que no representan peligro o molestia a la integridad de las personas, ubicados en la colonia Juárez de la Delegación Cuauhtémoc;</p>	<p>demarcación, se realicen con apego a lo establecido y de conformidad con la Norma Ambiental para realizar poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, a instaurar el procedimiento administrativo a efecto de imponer la sanción que conforme a Derecho proceda por la poda de individuos arbóreos sin la autorización correspondiente, conforme a los artículos 10 fracción VII y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como por la colocación de un anuncio en uno de los individuos arbóreos, por contravenir lo dispuesto en el artículo 56 fracción VII inciso d) del Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Gustavo A. Madero, a restituir el individuo vegetal siguiendo para tal efecto las disposiciones contenidas en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, así como a implementar acciones de vigilancia en dichas áreas verdes que son de su competencia, para evitar en la medida de lo posible, todo acto clandestino tendiente a la afectación de las mismas.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente contra el responsable de la poda excesiva de los seis individuos arbóreos ubicados en la vía pública; asimismo, a que en el ámbito de sus atribuciones ejercite los actos de autoridad necesarios para supervisar que las podas de los árboles que se encuentran en dicho</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Derribo de un árbol, presuntamente sin autorización, que se localizaba en Avenida Pastores, Colonia Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos;</p> <p>Poda, presuntamente sin autorización, de dos árboles que se localizan en la esquina que forman las calles de Ganaderos y 12 de Diciembre, Colonia Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos;</p> <p>Derribo de cuatro árboles, en la colonia Romero de Terreros o Barrio de San Francisco Delegación Coyoacán;</p> <p>Afectación al área verde que se localiza entre las calles de Crisantemo, Copa de Oro y Jacarandas Norte y Sur, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán;</p>	<p>domicilio de esa demarcación, se realicen con apego a lo establecido y de conformidad con la Norma Ambiental para realizar poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2002.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, a restaurar la copa de los árboles localizados en el interior del área verde, mismos que fueron desmochados, apegándose para tal efecto al contenido de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002; y a restituir las dos plantas ornamentales secas localizadas en el sitio, así como a implementar acciones de vigilancia en las áreas verdes de su competencia, para evitar en la medida de lo posible, todo acto clandestino tendiente a la afectación de dichas áreas.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc a que revise si hubo modificación al área verde donde se encontraban los dos árboles derribados y si se derribó el árbol al interior del predio ubicado en Varsovia número 43, colonia Juárez de esa demarcación territorial, a efecto de asegurarse que de ser así, se haya contado con la autorización y compensación correspondientes.</p> <p>Se hizo del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos la Resolución, a efecto de que inicie procedimiento administrativo por el derribo de un árbol y la modificación de la vía pública frente en la Avenida Pastores, Colonia Navidad. Asimismo, se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación a restituir el árbol, e implementar acciones de vigilancia en las áreas verdes de su competencia, para evitar</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Poda de un árbol ubicado en el área verde de la Unidad Habitacional Villa Centroamericana y del Caribe, Delegación Tláhuac;</p> <p>Derribo de 2 árboles trueno en la colonia Lomas del Paraíso, Delegación Iztapalapa;</p> <p>Ocupación y afectación ilegal del suelo por asentamientos humanos irregulares; derribo de varios árboles pequeños y los más grandes talados ilegalmente; deterioro de la calidad del aire, agua y suelo, debido a la invasión si la autoridad aprueba el asentamiento humano irregular ya que solicitarán servicios públicos; violación</p>	<p>en la medida de lo posible, todo acto clandestino tendiente a la afectación de dichas áreas.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos a que realice las acciones necesarias para la restauración de las copas de los árboles localizados en la calle Ganaderos y 12 de Diciembre, Colonia Navidad, así como a implementar medidas de vigilancia con la finalidad de evitar actos clandestinos en lo referente al desmoche y poda de los árboles en su demarcación.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, a observar lo contenido en los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2002, al expedir autorizaciones para poda, y/o derribo a efecto de que se satisfagan plenamente los requisitos dispuestos y ordenar al área competente de la Delegación, que se abra una investigación e inicie procedimiento al responsable de los hechos para determinar las posibles sanciones y la restitución correspondiente.</p> <p>No se desprendió la existencia de ninguna violación a la normatividad ambiental vigente en el Distrito Federal, por parte de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán. Esa autoridad está llevando a cabo la remodelación de la instalación ubicada en el área verde que comprende la edificación de un inmueble de 144 m² de construcción, en una superficie de 16.50 por 14.00 metros, que alojará dos bodegas destinadas al almacenamiento del material de trabajo del personal de Limpia y de Parques y Jardines de la</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>al uso del suelo por lo que es un área verde; manejo o descarga inadecuada en el drenaje; obras y actividades contrarias a los programas de ordenamiento ecológico del territorio y de desarrollo urbano y que no cuenta con las autorizaciones respectivas, en el predio conocido como "Campo América" ubicado en la Colonia Xalpa, Delegación Iztapalapa;</p> <p>Derribo de un número indeterminado de árboles para dar paso a la supuesta construcción de 12 condominios en la calle Venustiano Carranza, Colonia San Bartolo Chico Coapa, Delegación Tlalpan;</p> <p>Afectación a un área verde, consistente en la eliminación parcial de la misma, localizada en el interior de la unidad habitacional ubicada en la calle de Recursos Hidráulicos, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza;</p> <p>Poda de pasto y maltrato del arbolado de diversas especies, tepozanes, casuarinas, jarilla, fresnos, etc., en los alrededores de la puerta 9 dentro de la Ciudad Deportiva Magdalena</p>	<p>Delegación Coyoacán;</p> <p>Se instó a la Dirección de Mejoramiento Urbano de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tláhuac, a realizar en el lugar solicitado para el derribo, poda o trasplante de árboles, los dictámenes correspondientes para analizar y estudiar a fondo las circunstancias de las autorizaciones de poda y derribo de árboles que expide así como a apegarse a los dictámenes técnicos que se realicen para tal efecto; del mismo modo, se instó a dicha Dirección a orientar debidamente a los ciudadanos respecto de los trámites, procedimientos y gestiones que se deben realizar para la poda y derribo de árboles, lo cual se deberá hacer en apego a la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, así como dar seguimiento a dichos procedimientos para su estricto cumplimiento.</p> <p>Se instó a la Dirección de Promoción de Desarrollo Sustentable y a la Dirección Territorial de Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa, a que de manera coordinada inicien el procedimiento respectivo para requerir al responsable de los derribos, la restitución de los árboles conforme lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, toda vez que los derribos de los individuos arbóreos truenos no contaron con los permisos respectivos, contraviniendo el artículo 89 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y dicha Norma Ambiental.</p> <p>La Entidad llegó a las siguientes determinaciones: el predio se encuentra desocupado y por estar en suelo urbano, de haber</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	Mixiuhca, en la Delegación Iztacalco.	<p>asentamientos, estos no podrían ser denominados como irregulares; No pudo ser constatado el derribo de árboles; Conforme a lo dispuesto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa y en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el predio no tiene uso de área verde, sino habitacional; No existen violaciones a los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano. En el primer caso, por no ser suelo de conservación y en el segundo, en virtud de que el predio tiene asignado un uso habitacional; No se acreditaron violaciones a la legislación ambiental o del ordenamiento territorial, vigentes en el Distrito Federal.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, a informar a esta Entidad el resultado de la Visita de Verificación al predio, enviando en su momento, la Resolución que conforme a derecho emita dentro del procedimiento administrativo respectivo, y en su caso, presentar la denuncia correspondiente, en contra del propietario y/o responsable de la obra por el delito que resulte; y para determinar si se realizó el derribo de árboles sin autorización.</p> <p>Se concluyó que en virtud del puntual cumplimiento del acuerdo celebrado por los vecinos de la unidad habitacional, la superficie del área verde objeto de la presente investigación no fue suprimida total o parcialmente, dado que ésta presenta las mismas dimensiones que tenía el día en el que esta Entidad tuvo conocimiento de los hechos denunciados; respecto de la cubierta vegetal e individuos vegetales que se ubicaban en el interior de la misma, se puntualiza que no existen elementos suficientes que permitan afirmar de manera fehaciente, que alguno o</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
		<p>algunos de ellos estaban sembrados directamente en el suelo del área verde en cuestión, motivo por el que no fue posible sostener que la afectación se produjo por la remoción de la cubierta vegetal o vegetación que existía en el lugar.</p> <p>Se instó a la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Delegación Iztacalco, a que inicie el procedimiento respectivo para requerir al responsable la restitución de los dos árboles derribados, conforme lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, toda vez que los derribos de estos individuos arbóreos ubicados en las áreas verdes, entre la puerta siete y nueve de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, no contaron con los permisos respectivos, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 de la citada Ley y en la Norma Ambiental referida.</p>
<p>Residuos Sólidos</p> <p>PAOT-2003/AO-18/SPA-05 PAOT-2004/CAJRD-344/SPA-180 PAOT-2004/CAJRD-445/SPA-239 PAOT-2004/CAJRD-479/SPA-259 PAOT-2005-39-SPA-15</p>	<p>Depósito masivo de residuos sólidos provenientes de la industria de la construcción en un predio ubicado en las inmediaciones de la calle Canal de Amelaco, en el Barrio 18 de la Delegación Xochimilco;</p> <p>Depósito de grandes cantidades de basura y descarga de aguas residuales al final de la calle Progreso, en el cruce con la barranca que</p>	<p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco a realizar el retiro de los restos de tierra, piedra brasa y adoquín o adocreto, del predio ubicado en Canal de Alahueltaco frente a los inmuebles marcados con los números 31 y 33, en el Barrio 18, identificado como Manzana A; asimismo, a presentar ante la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, un informe sobre el destino final de dichos residuos sólidos y a tramitar ante esa Dirección General la autorización en materia de impacto ambiental respectiva, por colindar con Área Natural Protegida.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>conduce a los manantiales de Chimalpa, Colonia Pueblo de San Pablo Chimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos;</p> <p>Depósito de residuos sólidos, urbanos y de manejo especial en condominio ubicado en la calle Adolfo Prieto, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez;</p> <p>Depósito de residuos en la vía pública y mal olor ocasionado por los mismos,</p>	<p>Cuajimalpa de Morelos para que continúe prestando los servicios de limpia en el suelo urbano de la calle Prolongación Progreso, con el fin de prevenir el tiro clandestino de residuos sólidos en suelo de conservación, asimismo, se instó a la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la misma Delegación para que continúe prestando los servicios de preservación del suelo de conservación, tendientes al mejoramiento del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la barranca de que se trata, así como establecer y difundir estrategias de orientación y preservación ecológica dirigidas a la población de la zona objeto de estudio, en especial las relacionadas con el manejo adecuado de los residuos sólidos; además de que realice actividades de vigilancia en suelo de conservación a efecto de que no se repitan los hechos denunciados, y en su caso, inicie los procedimientos administrativos para sancionar a los responsables.</p> <p>Durante las diligencias efectuadas por personal de esta Entidad al lugar relacionado con los hechos denunciados, se constató la acumulación de excretas caninas, las cuales no son almacenadas en forma adecuada para su posterior recolección por el servicio de limpia, generando con ello malos olores y molestias a los vecinos del edificio. Por lo anterior, se hizo del conocimiento a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación a efecto de verificar el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en lo que respecta al almacenamiento adecuado de las excretas de las mascotas con que cuentan los habitantes del departamento, así como verificar y determinar si procede la imposición del artículo 66 de la Ley</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>los cuales presuntamente se generan en una imprenta ubicada en la calle Lago Wetter, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo;</p> <p>Acumulación de residuos sólidos en la calle Salvador Díaz Mirón, colonia La Era, Delegación Iztapalapa.</p>	<p>de Protección a los Animales del Distrito Federal, debido a los olores y falta de higiene. De igual forma, se hizo del conocimiento a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura de la Delegación a efecto de orientar a los habitantes del departamento, sobre las prácticas de aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos en lo que respecta a las excretas de las mascotas con que cuentan.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Miguel Hidalgo a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, aplicando las sanciones que correspondan, en lo que respecta a la aplicación del artículo 42 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, a fin de evitar que el establecimiento coloque sus contenedores de residuos sólidos sobre la vía pública; así como del artículo 38 de la misma Ley en cuanto al pago de derechos por la recolección de residuos sólidos al ser generador de alto volumen.</p> <p>Desistimiento.</p>
<p><u>Uso del Suelo. Construcción sin autorización de IA y Urbano</u></p>		
<p>PAOT-2004/CAJRD-127/SPA-075 PAOT-2004/CAJRD-324/SPA-168 PAOT-2004/AO-15/SPA-05</p>	<p>Cambio de uso de suelo forestal en virtud de realizarse la construcción de una gasolinera sin autorización en materia de impacto ambiental, en el paraje ubicado en el kilómetro 30 de la carretera federal a Cuernavaca, Pueblo San Miguel Topilejo en la Delegación Tlalpan;</p>	<p>Se recomendó al C. Jefe Delegacional del Distrito Federal en Tlalpan a revisar la expedición de la Licencia de Uso de Suelo de la estación de servicio que se construye en el predio y, en su caso, llevar a cabo las acciones jurídicas procedentes, así como iniciar el procedimiento administrativo que, en su caso, concluya con la revocación de la Licencia de Construcción debido a que se otorgó sin la autorización en materia de impacto urbano.</p> <p>Se recomendó a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a instruir a la Dirección General de</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	<p>Obras de ampliación para el servicio de restaurante presuntamente prohibidas por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para las Colonias Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón;</p> <p>Construcción de 630 departamentos distribuidos en 21 edificios de 5 niveles, otorgándose las Licencias de Construcción respectivas pese a que el uso de suelo es industrial, en el predio ubicado en avenida San Juan de Aragón, a la altura de la Colonia San Pedro el Chico, Delegación</p>	<p>Regulación y Vigilancia Ambiental de esa dependencia, se abstenga de emitir acuerdos donde se determine que las autorizaciones condicionadas en materia de impacto ambiental y riesgo, continúan siendo vigentes, sin antes realizar un análisis puntual sobre el cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones para los que se solicite la revalidación, así como a continuar el proceso de revocación de la autorización de impacto ambiental y riesgo otorgada para la construcción de la estación de servicio, dado el incumplimiento de condicionantes.</p> <p>Se recomendó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a revisar de manera integral, de acuerdo con la información contenida en la presente Recomendación, los términos en los que se otorgó la Constancia de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos y llevar a cabo las acciones legales que conforme a derecho correspondan. Asimismo, a supervisar a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano de la Delegación Tlalpan, en los actos administrativos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en particular el relativo al dictamen de impacto urbano para la Licencia de Construcción del proyecto ubicado en el kilómetro 30 de la carretera federal a Cuernavaca, Pueblo San Miguel Topilejo, de esa demarcación territorial.</p> <p>Se instó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, a que realice una visita de verificación en el lugar de los hechos denunciados en la Colonia San Ángel Chimalistac, a fin de constatar si se realizan o realizaron obras de ampliación presuntamente para el servicio de restaurante,</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
	Gustavo A. Madero.	<p>informando a esta Entidad el resultado de dicha visita, e iniciando, en su caso, las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, a verificar que en la fracción II del predio motivo de los hechos investigados, no se realicen obras de construcción hasta en tanto se obtenga la autorización de construcción respectiva.</p>
<u>Obstrucción de la vía pública</u>		
<p>PAOT-2003/CAJRD-257/SPA-129 PAOT-2003/CAJRD-315/SPA-162</p>	<p>Violaciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; el derribo de un árbol, obstrucción de la vía pública con material de construcción y un negocio de venta de gas en una zona habitacional en la Colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac;</p> <p>Generación y acumulación de residuos sólidos y tóxicos, desperdicio de agua, ruido y olores por parte de tres locales comerciales que ocupan la vía pública para realizar sus trabajos, con los giros de autobutique, vulcanizadora y venta de rines ubicados en la Colonia Los Manzanos de la Delegación Miguel Hidalgo.</p>	<p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, a que dicte las medidas administrativas necesarias para mantener la naturaleza y destino de la vía pública, así como para remover los obstáculos con material de construcción que en ella se encuentran; además de que instruya a realizar una visita para corroborar si el camión cargado con cilindros de gas licuado de petróleo se continúa estacionando en el lugar de los hechos denunciados y dictar las medidas de seguridad correspondientes.</p> <p>Se instó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo a instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de vigilar que no se utilice la vía pública afectando su naturaleza y destino y/o sin contar con la autorización correspondiente, imponiendo, en su caso, las sanciones que correspondan. Asimismo, se instó a la</p>



TIPO DE ACTUACIÓN	SITUACIÓN ATENDIDA O NECESIDAD DETECTADA	RESULTADOS OBTENIDOS O IMPACTOS GENERADOS
		Dirección General de Regulación y Vigilancia de la Secretaría del Medio Ambiente a informar a esta Entidad el resultado de la visita domiciliar solicitada, así como de las medidas a que haya lugar.
Ruido		
PAOT-2004-309-SOT-149	Generación de ruido y vibraciones en el inmueble con giro de Taller de Troquelado ubicado en Sur 117, manzana 38, lote 50, colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco.	Se llevó a cabo clausura por parte de la Subdirección de Verificación y Reglamentos adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztacalco, hasta en tanto no se exhiba a esa autoridad la documentación que ampare su legal funcionamiento y el recibo de pago de la multa a que se hizo acreedor.
PAOT-2005-65-SOT-39	Generación de ruido y vibraciones provocadas por el extractor de aire y la bomba de agua que utilizan los restaurantes "Vucciria y Continental Bristo", ubicados en avenida México número 157, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	Se realizaron las modificaciones necesarias con la finalidad de mitigar el ruido y las vibraciones por parte de los propietarios de los restaurantes.
PAOT-2003/CAJRD-066-SOT-027	17 y 28 de enero y 2 de febrero de 2005. Seguimiento y confirmación de las obras efectuadas por la empresa Productos Mavi S.A. de C.V., para disminuir el ruido originado por la maquinaria y equipos.	La empresa instaló en la maquinaria existente del área de encelofanado, 50 vibroniveladores y construyó una cámara aislante de ruido para el colector de polvos ubicada en la azotea del establecimiento.
Construcción, tala de árboles y afectación a la barranca Atzoyapan		
PAOT-2004-AO-SOT-18	Construcción en el predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones No. 5528, colonia Lomas de Tetelpan Del. Álvaro Obregón	Se solicitó verificación a la SMA, por lo que de acuerdo al procedimiento de la resolución administrativa, las obras detectadas fueron clausuradas, y se impuso sanción económica.
Construcción		
PAOT-2005-63-SOT-038	Emisión de polvos y afectaciones generados por la demolición y construcción de la obra ubicada en la calle Zoquipa esquina con Sur 81 s/n, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.	Se llegó a un acuerdo con los representantes del D.R.O. y la persona denunciante para colocar tapiales en la azotea para evitar el esparcimiento de polvo y realizar de forma conjunta un recorrido a efecto de determinar la existencia de daños.
Poda de árboles		



AE.-002/2005	Poda incorrecta de árboles en la calle de Coahuila en la colonia Roma, realizada por la Subdelegación Roma-Condessa de la Delegación Cuauhtémoc	Se indicó la correcta aplicación de la norma ambiental del D.F. NADF-001-RNAT-2002, constatando el cumplimiento de la misma.
Uso de suelo		
PAOT-2004-278-SOT-132	Casa habitación que fue acondicionada en su planta baja para ofrecer el servicio de cocina económica de comida japonesa, ubicado en Manuel M. Ponce No. 132, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.	La Delegación impuso una clausura temporal e impuso una multa.
Emisiones a la atmósfera Uso de suelo PAOT-2004-532-SOT-245	Establecimiento irregular en el que se pintan y arreglan automóviles de todo tipo, en una zona habitacional, ubicado en la Calle de Ejido San Antonio Tomatlán No. 25, colonia Ex Ejidos de San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán.	El establecimiento mercantil dejó de laborar en este predio, dejándolo completamente limpio.
Residuos Sólidos PAOT-2004-253-SOT-115	Acumulación de residuos sólidos así como de materiales de construcción por parte de un vecino, en la calle Colorín esquina con Pino, entre las calles de Ocote y Pirules, colonia El Molino, Delegación Iztapalapa.	La Delegación Política de Iztapalapa retiró todos los residuos, y a instancias de esta Subprocuraduría el vecino retiró los materiales de construcción.
Residuos de la construcción PAOT-2004-70-SOT-31	Residuos sólidos por la construcción de casa-habitación frente a la construcción ubicada en cerrada de Explosivos número 18, Col. Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa	Se evitó la continuación del depósito de residuos sólidos y de la construcción en el área denunciada a través de los procedimientos iniciados por la Delegación Política de Cuajimalpa.
Construcción PAOT-2005-26-SOT-17	Construcción en la calle de Linares s/n en la col. Roma Sur, presuntamente sin licencia o manifestación de construcción, que ocasionaba molestias a los predios vecinos.	A través del reconocimiento de hechos se constató que la obra contaba con la autorización correspondiente, y se logró que los responsables de la obra cumplieran las medidas de mitigación necesarias.